

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO**

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N.º 019-2023-OCI/1952-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
CHILCA - HUANCAYO - JUNÍN

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE
COSTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO CON PRESUPUESTO
DISTINTO AL PROGRAMADO”**

TOMO I DE I

CHILCA, 14 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N.º 019-2023-OCI/1952-AOP

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE EXPEDIENTE
TÉCNICO CON PRESUPUESTO DISTINTO AL PROGRAMADO”**

ÍNDICE

	N.º Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3 - 8
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	8
V. CONCLUSIÓN	9
VI. RECOMENDACIÓN	9
VII. APÉNDICE	10

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N.º 019-2023-OCI/1952-AOP

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO CON PRESUPUESTO DISTINTO AL PROGRAMADO”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Chilca en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 2-1952-2023-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos irregulares evidenciados; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

1. ENTIDAD CONTRATÓ SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO CON PRESUPUESTO DISTINTO AL PROGRAMADO, AFECTANDO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE OTRO PIP.

a) Condición:

Mediante Pedido de Servicio n.º 001104 de 10 de julio de 2023, solicitado por el Responsable de Estudios y Proyectos y autorizado por la Gerencia de Orzas Publicas, se requirió la contratación del servicio de actualización de Expediente técnico: “Creación de Sistema de Alcantarillado Pluvial del SUB Sector SC 8 y 9 lado Sur Distrito de Chilca – Provincia de Huancayo- Departamento de Junín” de CUI N° 2443957, registrando en el pedido la siguiente información:

FF/Rb	Meta	Función	Div. Funci	Grupo Func.	Programa	Proyec.	Act./Obr.
5-18	071 ¹	18	040	0088	9002	2344695	6000001
Código		Descripción/Términos de Referencia			Clasificador	Valor S/.	Unidad
0380304		Servicio de Actualización de Expediente Técnico			2.6.81.31	7000.00	SERVICIO

¹ Meta presupuestaria que corresponde a otro proyecto, denominado: “Ampliación, Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en el esquema de Azapampa, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo - Junín”, siendo el CUI n.º 2344695.

Acto seguido, la Sub Gerencia de Abastecimiento mediante Memorando de Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1499-2023-SGA -MDCH de 17 de julio de 2023, solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de la solicitud de certificación de crédito presupuestal, luego del proceso de cotización realizado; ante ello, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000001712 de 17 de julio de 2023, por el monto de S/7000,00, clasificador 2.6.81.31 Elaboración de Expediente Técnico de la Meta 071: Proyecto 2344695 "Ampliación, Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en el esquema de Azapampa, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo - Junín", bajo la justificación del servicio de actualización de costos de expediente técnico: Creación de Sistema de Alcantarillado (...)

Imagen n.º 1

Certificación de Crédito Presupuestario emitido para la emisión del servicio de actualización de cotos del expediente técnico

Fecha: 18/07/2023

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000001712
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN
PROVINCIA : 01 HUANCAYO
PLIEGO : 07 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA [301007]

MES : JULIO
FECHA DE DOCUMENTO : 17/07/2023
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : CCNN-002523: SERVICIO DE ACTUALIZACION DE COSTOS DE EXPEDIENTE TECNICO: CREACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO

N° DE DOCUMENTO 001499

FECHA APROBACION : 17/07/2023
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA	PROYECTO/ACTIVIDAD/FR. DMP. GRP.	MONTA
0001 INICIAL		
9002 2344695 6000001 18 040 0088	EXPEDIENTE TECNICO	7,000.00
0071	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ESQUEMA DE AZAPAMPA, DISTRITO DE CHILCA,	7,000.00
5 18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	7,000.00
6	GASTOS DE CAPITAL	7,000.00
2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	7,000.00
2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	7,000.00
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	7,000.00
2.6.8.1.3	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	7,000.00
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	7,000.00
TOTAL		7,000.00
TOTAL CERTIFICACION		7,000.00
TOTAL NOTA		7,000.00

Ing. JUNIOR SALVATIERRA ESPINOZA
Gerente de Planificación y Presupuesto

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales

PROVEIDO N°
Visto Paso a: Adquisición
Asunto: Elaborar O.S.

Chilca, 18-07-2023

Fuente: Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000001712 de 17 de julio de 2023

Es así que, la Sub Gerencia de Abastecimiento, realizó la elaboración de la Orden de Servicio n.° 0000804 de 18 de julio de 2023, a favor del proveedor Porras Vila Yuri Yvan para la prestación del servicio de actualización de costos del expediente técnico: “Creación de Sistema de Alcantarillado Pluvial del Sub Sector SC 8 y 9 lado Sur Distrito de Chilca – Provincia de Huancayo- Departamento de Junín”, con asignación a la meta errada N° 071, la cual pertenece al proyecto: “Ampliación, Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en el esquema de Azapampa, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo – Junín”, siendo el plazo de ejecución de 7 días calendarios.

Mediante carta n.° 006-2023-ING.YYPV-CONSULTOR/HUANCAYO de 21 de julio de 2023, el proveedor presentó el expediente técnico actualizado a la Entidad, luego de una serie de observaciones realizadas por la Gerencia de Obras Públicas así como por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y sus correspondientes subsanaciones mediante Oficio n.° 00245-2023/SG/OAC-CAC-JUNIN de 7 de setiembre de 2023, la Oficina de Atención al Ciudadano, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, comunicó a la Entidad la opinión favorable sobre la actualización de costos del expediente técnico y solicitud de resolución de aprobación del expediente técnico; por lo que, mediante Resolución de Gerencia de Obras Públicas n.° 016-2023-MDCH/GOB de 8 de setiembre de 2023, el Gerente de Obras Públicas aprobó la actualización del costos del expediente técnico denominado: “Creación de Sistema de Alcantarillado Pluvial del Sub Sector SC 8 y 9 lado Sur Distrito de Chilca – Provincia de Huancayo- Departamento de Junín”, con CUI N° 2443957 con un presupuesto de S/4 315 601,85.

Posteriormente, mediante Comprobante de Pago n.° 4612 y 4613 de 20 de octubre de 2023, Exp. SIAF N° 0002247, la Entidad realizó el pago por el servicio de actualización de costos del expediente técnico del proyecto: “Creación de Sistema de Alcantarillado Pluvial del SUB Sector SC 8 y 9 lado Sur Distrito de Chilca – Provincia de Huancayo- Departamento de Junín”, a favor del proveedor Porras Vila Yuri Yvan por el monto de S/7 000,00.

De lo vertido, se aprecia que el presupuesto utilizado para el pago del servicio de actualización de costo del expediente técnico denominado: “Creación de Sistema de Alcantarillado Pluvial del SUB Sector SC 8 y 9 lado Sur Distrito de Chilca – Provincia de Huancayo- Departamento de Junín” la misma que se encuentra signada con la meta n.° 0081-2023, corresponde al presupuesto de la meta n.° 0071-2023, el cual pertenece a otro proyecto diferente denominado: “Ampliación, Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en el esquema de Azapampa, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo - Junín”, información que fue corroborada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través de la Carta n.° 127-2023-GPP/MDCH de 7 de diciembre de 2023, quienes precisan el detalle de metas presupuestales de los PIP para el año 2023, y su correspondiente avance financiero, tal como se aprecia:

Cuadro n.° 1
Detalle de metas presupuestales de los PIP 2023

SEC FUN	CUI	Descripción del Proyecto	PIM S/	CERTIF. S/	COMPROM S/	DEVENG S/	GIRADO S/
0071	2344695	Ampliación, Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en el esquema de Azapampa, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo - Junín	483 031,00	483 031,00	46 400,00	7 000,00	7 000,00
0081	2443957	Creación de Sistema de Alcantarillado Pluvial del Sub Sector SC 8 y 9 lado Sur Distrito de Chilca – Provincia de Huancayo- Departamento de Junín	364 783,00	357 783,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: Carta n.° 127-2023-GPP/MDCH de 7 de diciembre de 2023

Apreciándose, del cuadro anterior el gasto en la meta n.º 0071, por S/ 7 000,00, por el servicio de actualización de costos del expediente técnico debiendo corresponder a la meta n.º 081. Cabe referir, que de la revisión al portal del OSCE – Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, respecto al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada-Ley 31728-SM-8-2023-MDCH/CS-1, llevado a cabo por la Entidad para la contratación de la ejecución de la obra: “Creación de Sistema de Alcantarillado Pluvial del Sub Sector SC 8 y 9 lado Sur Distrito de Chilca – Provincia de Huancayo- Departamento de Junín”, se aprecia que esta cuenta con acta de buena pro otorgará el 27 de noviembre de 2023, a favor de la empresa HGD INGENIERIA S.A.C. para la ejecución de la obra, no evidenciándose a la fecha gasto alguno e dicha meta presupuestal (Meta n.º 0081); es decir, no se le imputo el gasto realizado que le corresponde.

No obstante, se advierte ejecución presupuestal en la meta n.º 071, correspondiente al proyecto: “Ampliación, Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en el esquema de Azapampa, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo – Junín”, tal como lo refiere la Gerencia de Obras Públicas, mediante informe n.º 194-2023-MDCH/GOP de 5 de diciembre de 2023, donde precisan que mediante Resolución de Alcaldía n.º 364-2023-MDCH/A de 27 de noviembre de 2023, la Entidad declaró la nulidad de oficio del contrato n.º 008-2023-MDCH/GM de 3 de agosto de 2023, de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto referido anteriormente.

Ello evidencia que, a la fecha el proyecto: “Ampliación, Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en el esquema de Azapampa, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo – Junín”, como tal no ha irrogado un gasto presupuestal producto de la ejecución de las correspondientes fases (Preinversión e Inversión), sin embargo, la Entidad realizó gasto de parte de dicho presupuesto a favor de otro proyecto de inversión pública pese a que contaba con disponibilidad presupuestal, evidenciándose la afectación del presupuesto programado para el proyecto de la meta n.º 071.

Al respecto, el artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios del Decreto Legislativo n.º 1440², Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa en el numeral 34.1, lo siguiente: *“34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.”*

Así también, en el numeral 7.1 del artículo 7º, refiere que: *“El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva”*; ello en concordancia con lo descrito en el Artículo 8º, que refiere que: *“La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.”*

² Publicada el 16 de setiembre de 2018

Asimismo, la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, precisa en el artículo 11° Ejecución del Gasto Público, lo siguiente: *“La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.”*

Además, el artículo 12° Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, precisa en el numeral 12.4, lo siguiente: *“12.4. En el caso de los gobiernos locales, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces, emite en un documento la certificación del crédito presupuestario. Dicho documento de certificación del crédito presupuestario debe contener como requisito indispensable para su emisión, la información relativa a los créditos presupuestarios disponibles que financiarán el gasto, en el marco de la PCA.”*

Finalmente, el artículo 16° Devengado, precisa que: *“Es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.”*

En resumen, se aprecia que los funcionarios de la Entidad contrataron y pagaron los servicios de actualización de costos del expediente técnico del proyecto: “Creación de Sistema de Alcantarillado Pluvial del SUB Sector SC 8 y 9 lado Sur Distrito de Chilca – Provincia de Huancayo- Departamento de Junín”, que pertenece a la meta n.° 0081, con presupuesto que le pertenece al proyecto: “Ampliación, Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en el esquema de Azapampa, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo – Junín”, que pertenece a la meta n.° 0071, por un monto de S/7 000,00, afectando el presupuesto programado de dicho proyecto de inversión pública.

b) Criterio:

La exposición de este hecho advierte la inobservancia de la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada el 16 de setiembre de 2018.**

“(…)

Artículo 7. Titular de la Entidad

“El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad

“La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección

General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios del Decreto Legislativo n.º 1440.

“34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.”

- **Directiva n.º 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01**

Artículo 11. Ejecución del Gasto Público

“La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.”

Artículo 12º Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP

“12.4. En el caso de los gobiernos locales, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces, emite en un documento la certificación del crédito presupuestario. Dicho documento de certificación del crédito presupuestario debe contener como requisito indispensable para su emisión, la información relativa a los créditos presupuestarios disponibles que financiarán el gasto, en el marco de la PCA.”

Artículo 16º Devengado

“Es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.”

c) Efecto:

El hecho expuesto afecta la legalidad de los procesos y principios presupuestarios, así como la programación del gasto del proyecto de inversión pública contenido en la meta n.º 0071.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la comisión de control, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior, se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicios de irregularidad evidenciados en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Chilca, se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento del Titular de la entidad el hecho con indicio de irregularidad identificado como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan.

Chilca, 14 de diciembre de 2023

David Frank Arzapalo Salazar
Jefe de Comisión

CPC. Rodrigo Arturo Colonio Arteaga
Supervisor de Comisión

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chilca, 14 de diciembre de 2023

CPC. Rodrigo Arturo Colonio Arteaga
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Chilca

APÉNDICE UNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N.° 019-2023-OCI/1952-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO CON PRESUPUESTO DISTINTO AL PROGRAMADO

N.°	Documento
1	Comprobante de Pago n.° 4612 y 4613 de 20 de octubre de 2023, conteniendo sus antecedentes.
2	Carta n.° 127-2023-GPP/MDCH de 7 de diciembre de 2023
3	Informe n.° 194-2023-MDCH/GOP de 5 de diciembre de 2023

DOCUMENTO	00198935
EXPEDIENTE	00120644

Chilca, 14 de diciembre de 2023

OFICIO N.º 102-2023-GOCI/MDCH

Señor:

Ing. Cesar Augusto Damas Laurente
Alcalde y Presidente del Consejo Municipal
Municipalidad Distrital de Chilca
Av. Huancavelica n.º 606
Chilca/Huancayo/Junín



Asunto : Notificación del informe de Acción de Oficio Posterior n.º 019-2023-OCI/1952-AOP.

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.º 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobado con Resolución de Contraloría n.º 263-2023-CG de 12 julio de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco de la normativa de la referencia a), b) y c), que regula el Servicio de Control Posterior y establece la notificación del Informe de Acción de Oficio Posterior al Titular de la entidad o al responsable de la dependencia, respecto a la existencia de hechos irregulares evidenciados, a fin de que se adopte las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la verificación y revisión a la información, se ha emitido el informe de Acción de Oficio Posterior n.º 019-2023-OCI/1952-AOP denominado "Contratación de servicios de actualización de costos de expediente técnico con presupuesto distinto al programado", se ha identificado un (1) hecho irregular el cual se detalla en el informe que se adjunta al presente.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, el Plan de Acción en el formato que se adjunta.

Sin otro en particular, es propicia la ocasión para renovar a usted las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



CPC. Rodrigo Colonio Arteaga
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Chilca

RCA / emrc
Cc.
Adjunto: 56 folios